

ACUERDO IMPEPAC/CEE/295/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE APLICACIÓN DE EXAMEN EN MATERIA ELECTORAL QUE PRESENTARÁ LA CIUDADANÍA INTERESADA EN INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027.

ANTECEDENTES

1. **DESIGNACIONES Y TOMAS DE PROTESTA PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** A partir de los procesos de selección y designación realizados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), el órgano superior de dirección del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) se ha integrado conforme a los acuerdos **INE/CG293/2020**, **INE/CG374/2021** e **INE/CG2243/2024**. En cumplimiento a los resolutivos de dichos instrumentos, las y los consejeros designados rindieron la protesta de ley en las fechas correspondientes, quedando conformada la actual integración de la siguiente manera:

Acuerdo INE / Fecha de Emisión	Fecha de toma de protesta	Nombre de la Consejería	Cargo	Periodo:
INE/CG293/2020 30 de septiembre de 2020	01 de octubre de 2020	Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
		Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años
INE/CG374/2021 16 de abril de 2021	17 de abril de 2021	Mireya Gally Jordá	Consejera Presidenta	7 años
		Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el 23 de agosto de 2027
INE/CG2243/2024 26 de septiembre de 2024	01 de octubre de 2024	María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
		Adrián Montessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
		Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

2. DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC. En fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/271/2025**, por el cual se designó a la **Maestra en Derecho Mónica Sánchez Luna**, como Secretaria Ejecutiva de este Órgano Comicial.

3. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES. En fecha quince de enero de dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/016/2026**, a través del cual, se determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, en lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos quedaron integradas de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Mayte Casalez Campes
	Mtra. María del Rosario Montes Álvarez	

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Mtra. María del Rosario Montes Álvarez	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos
	Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez	

4. ACUERDO IMPEPAC/CEE/186/2026. Con fecha veinticinco de junio del año dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/186/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/295/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE APLICACIÓN DE EXAMEN EN MATERIA ELECTORAL QUE PRESENTARÁ LA CIUDADANÍA INTERESADA EN INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027.

CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

5. REUNIONES DE TRABAJO SOSTENIDAS ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS ÁREAS OPERATIVAS DEL IMPEPAC. En los meses de junio a agosto se celebraron diversas reuniones de trabajo entre la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos y todas las áreas operativas del Instituto, esto con la finalidad de revisar y construir la convocatoria para participar en el proceso de selección y designación de presidentes, presidentas, consejeros, consejeras, secretarios o secretarías de los 12 consejos distritales electorales y los 36 consejos municipales electorales que se instalarán para la preparación y desarrollo del proceso electoral ordinario local 2026-2027.

6. DESIGNACIÓN DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En sesión extraordinaria del seis de agosto de dos mil veintiséis el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/226/2026**, mediante el cual se designó a la **Mtra. Vianey Antúñez Ramos** como titular de la **Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana** de este Órgano Comicial.

7. PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DE LA CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE MORELOS, A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-2027 PARA LA ELECCIÓN DEL CONGRESO LOCAL Y DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS. Con fecha doce de agosto de dos mil veintiséis, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Acuerdo parlamentario por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario 2026-2027, para la elección de diputaciones del Congreso Local y de los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Morelos, en el ejemplar número 6591, 6º época.

8. APROBACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES. Con fecha

diecisiete de agosto de dos mil veintiséis, se aprobó en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, la Convocatoria para los Ciudadanos y Ciudadanas que participarán en el proceso de selección y designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

9. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027. En sesión solemne del Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día primero de septiembre de dos mil veintiséis, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, en el cual se elegirán a las y los Diputados Locales integrantes del Congreso del Estado de Morelos, así como a las y los miembros de los Ayuntamientos de la entidad.

10. CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES. El primero de septiembre de dos mil veintiséis, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, fue aprobado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/270/2026**, referente a la aprobación de la "Convocatoria para participar en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros y Secretarías o Secretarios que integrarán los 12 Consejos Distritales y los 36 Consejos Municipales que se instalarán para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027".

11. ACUERDO APROBADO POR LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. Con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiséis, la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IMPEPAC, aprobó el "ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE APLICACIÓN DE EXÁMEN EN MATERIA ELECTORAL QUE PRESENTARÁ LA CIUDADANÍA INTERESADA EN INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027".

12. ACUERDO APROBADO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis, en la citada Comisión, fue aprobado el "ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE APLICACIÓN DE EXÁMEN EN MATERIA ELECTORAL QUE PRESENTARÁ LA CIUDADANÍA INTERESADA EN INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027".

En atención a los antecedentes expuestos, éste Consejo Estatal Electoral, el presente proyecto de acuerdo, así como el **MANUAL DE APLICACIÓN DE EXÁMEN EN MATERIA ELECTORAL QUE PRESENTARÁ LA CIUDADANÍA INTERESADA EN INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES**, en términos del **ANEXO ÚNICO**, que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De acuerdo con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero y apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, en las entidades federativas, las elecciones locales y en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales y ejercerán funciones en diversas materias, tales como la educación cívica.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/295/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE APLICACIÓN DE EXÁMEN EN MATERIA ELECTORAL QUE PRESENTARÁ LA CIUDADANÍA INTERESADA EN INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027.

régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN

CIUDADANA. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Asimismo, es dable precisarse que el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé que se crea el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el presente Código. Además de ser autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, teniendo a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por

ACUERDO IMPEPAC/CEE/295/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE APLICACIÓN DE EXAMEN EN MATERIA ELECTORAL QUE PRESENTARÁ LA CIUDADANÍA INTERESADA EN INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027.

la normativa aplicable. En ese sentido, se estructurará con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. En el ámbito de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas de la materia.

Cabe precisarse que este órgano comicial, se rige por las disposiciones que se establecen en la normativa y el presente Código, bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género.

III. FINES DEL INSTITUTO. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

IV. FUNCIONES DEL INSTITUTO. Asimismo, los dispositivos legales 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), o) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, fracciones I, IV, V, VI, XVI y XVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; señalan conjuntamente, que corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y Leyes ya señaladas, así como las que le establezca el Instituto Nacional Electoral; desarrollando y ejecutando los programas de educación cívica en el Estado; procurando llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientando a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevando a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el

proceso electoral; así como las demás que determine Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local electoral, entre otras.

V. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De conformidad con el ordinal 69, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra de la siguiente forma:

[...]

I. El Consejo Estatal Electoral;

II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;

III. Los Consejos Distritales Electorales;

IV. Los Consejos Municipales Electorales;

V. Las Mesas Directivas de Casilla, y

VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

[...]

VI. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

I. Un Consejero Presidente;

II. Seis Consejeros Electorales;

III. Un Secretario Ejecutivo, y

IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

VII. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. Ahora bien, el ordinal En esa misma tesitura, el ordinal **78, fracciones I, V, VI, X, XLIV, XLVI, XLVII, y LVI** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala como atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la **preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales**; Cuidar la debida integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales; **Designar y remover al Consejero Presidente, a los**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/295/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE APLICACIÓN DE EXAMEN EN MATERIA ELECTORAL QUE PRESENTARÁ LA CIUDADANÍA INTERESADA EN INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027.

Consejeros Electorales y al Secretario de los consejos distritales y municipales, a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, con la aprobación de mayoría calificada de los Consejeros Electorales; implementar y fomentar permanentemente la educación democrática, con cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto Morelense y, en general, a ciudadanos, jóvenes y niños del Estado; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales, así como **establecer las políticas públicas del Instituto Morelense; Vigilar que las relaciones laborales del Instituto Morelense, con sus trabajadores, sean de conformidad con los lineamientos del Servicio Profesional Electoral Nacional, incluyendo los técnicos, capacitadores y auxiliares electorales en general, que se requieran para realizar funciones de apoyo que de manera específica les sean encomendadas con relación al Proceso Electoral.**

VIII. SOBRE LA CONFORMACIÓN DE COMISIONES. Ahora bien, el dispositivo legal 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo Estatal Electoral, se conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, en Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación;

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII.- De Grupos Vulnerables.

Y cuando exista acuerdo delegatorio del Instituto Nacional, se establecerá una Comisión de Fiscalización, que asumirá las funciones contenidas en la normativa aplicable.

IX. ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS. Ahora bien, el numeral 88 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales, por conducto de su Presidente cuentan para el cumplimiento de sus funciones con las siguientes atribuciones genéricas:

I. *Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;*

II. *Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;*

III. *Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;*

IV. *Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;*

V. *Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;*

VI. *Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;*

VII. *Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;*

VIII. *Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le competa;*

- IX. *Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;*
- X. *Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;*
- XI. *Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;*
- XII. *Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y*
- XIII. *Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.*

X. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. El numeral 89, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, las siguientes:

[...]

Artículo *89. La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;
- II. Presentar a la consideración del Consejo Estatal el proyecto de declaratoria de pérdida de registro de los partidos políticos locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos determinados por las normas constitucionales y legales en el ámbito electoral;

III. Informar al Consejo Estatal de las irregularidades o incumplimiento de la normatividad aplicable en que hayan incurrido los partidos políticos;

IV. Revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo Estatal, el proyecto de dictamen de las solicitudes del registro de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como asociaciones o partidos políticos locales;

V. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de organización electoral;

VI. Formular los dictámenes de registro de candidatos a Gobernador y las listas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional; y

VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.

Además de las establecidas por el artículo 89 del Código Electoral Local, el **artículo 90 septimus fracciones V y VI**, establece las siguientes atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos:

[...]

Artículo 90 Septimus. Además de las mencionadas en el artículo 89 de éste Código, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

V. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades de organización electoral

VI. **Proponer al Consejo Estatal, para su designación, al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y Secretario que integren los consejos distritales y municipales electorales.**

[...]

XI. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. De la misma manera, el numeral 90, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la **Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica**, los siguientes:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/295/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE APLICACIÓN DE EXAMEN EN MATERIA ELECTORAL QUE PRESENTARÁ LA CIUDADANÍA INTERESADA EN INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027.

Artículo *90. La Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;

II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;

III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva en función de la disponibilidad presupuestal;

IV. Aprobar los programas de capacitación en materia de Participación Ciudadana, así como el contenido de los materiales, manuales e instructivos de educación cívica, capacitación electoral y participación ciudadana, y

V. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.

[...]

XI. SOBRE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Por su parte, el ordinal **98, fracciones I y V**, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo las siguientes: en lo general, auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando oportunamente al Consejo Estatal y auxiliar al Consejo Estatal, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones.

XII. SOBRE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. El numeral **100, fracción I** del Código de Instituciones y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/295/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE APLICACIÓN DE EXAMEN EN MATERIA ELECTORAL QUE PRESENTARÁ LA CIUDADANÍA INTERESADA EN INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027.

Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, las que se citan a continuación:

[...]

Artículo 100. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos las siguientes:

I. Apoyar la integración e instalación y coordinar el funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales:

[...]

Es importante destacar de acuerdo a la fundamentación de referencia es atribución de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos y a su vez por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el proceso de selección y designación de la ciudadanía que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales 2026-2026 en el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para la aplicación, supervisión y variación de los resultados del examen de conocimiento en materia electoral, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, coadyuvara para reportar las incidencias que pudieran suscitar a la Comisión y al Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, haciendo del conocimiento a la ciudadanía para continuar con la siguiente etapa de entrevistas, de acuerdo a la convocatoria aprobada.

XIII. SOBRE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En esa tesitura, el numeral 101, fracción I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, las que se citan a continuación:

[...]

I. Elaborar y proponer al Consejo Estatal los programas de educación cívica y participación ciudadana, Pueblos y Comunidades Indígenas, y la de Grupos Vulnerables, **los cuales deberán estar contenidos en su programa anual de**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/295/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE APLICACIÓN DE EXAMEN EN MATERIA ELECTORAL QUE PRESENTARÁ LA CIUDADANÍA INTERESADA EN INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027.

actividades, mismos que previamente deberán contar con la aprobación de las Comisiones Ejecutivas de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Pueblos y Comunidades Indígenas, y la de Grupos Vulnerables.

II. Elaborar y proponer al Consejo Estatal previa aprobación de la Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica los programas de capacitación electoral que desarrollen los órganos del Instituto Morelense, los cuales deberán estar contenidos en su programa anual de actividades; en el caso de los relativos a los funcionarios de la mesa directiva de casilla cuando esta función sea delegada al Instituto Morelense, estos programas deberán apegarse a lo señalado por el Instituto Nacional;

[...]

Por lo que es atribución de Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, la elaboración de Capacitación Electoral, de acuerdo a los programas del plan de trabajo aprobados por la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica.

En este caso particular la elaboración del MANUAL DE APLICACIÓN DE EXAMEN EN MATERIA ELECTORAL QUE PRESENTARÁ LA CIUDADANÍA INTERESADA EN INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, para que sea la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, quien aplique el examen en materia electoral de la ciudadanía que aspira a integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027, de acuerdo a las atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos.

XIV. CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES. Se establece, el numeral 103 del Código Electoral Local, estipula que la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, de los extraordinarios, de los distritos uninominales y de los municipios, corresponderá a los Consejos Distritales y Municipales. Dichos órganos tendrán carácter temporal, no serán considerados desconcentrados ni descentralizados y dependerán del Consejo Estatal; la coordinación de su funcionamiento, correrá a cargo de la Dirección Ejecutiva de

Organización y Partidos Políticos y de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos.

Artículo 104, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que en el proceso ordinario de elecciones los Consejos Municipales y Distritales Electorales deberán estar integrados e instalados en el mes de noviembre del año previo al de la elección, residirán en cada una de las cabeceras Municipales y Distritales respectivas.

Artículo 105, del Código Electoral Local, refiere que los Consejos Distritales y Municipales se integrarán por:

[...]

I. Un Consejero Presidente con derecho a voz y voto, designado por el Consejo Estatal;

II. Cuatro Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, designados por el Consejo Estatal, así como 4 suplentes, quienes en su caso asumirán el cargo en el orden de prelación en que fueron designados;

III. Un Secretario designado por el Consejo Estatal, que sólo tendrá derecho a voz, y

IV. Un representante de cada uno de los partidos políticos o coaliciones con registro, con derecho a voz. Los partidos políticos o coaliciones podrán designar un suplente

[...]

De conformidad con los **artículos 109 y 110** del Código Electoral Local, los Consejos Distritales y Municipales tienen las siguientes competencias:

[...]

Artículo 109.- Compete a los Consejos Distritales Electorales: I. Vigilar la observancia de éste Código y demás disposiciones relativas.

II. Preparar y desarrollar el proceso electoral, en el ámbito de su competencia;

III. Recibir y verificar las solicitudes de registro y los documentos anexos a éstas, de las candidaturas a diputaciones de mayoría relativa, presentadas por partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/295/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE APLICACIÓN DE EXAMEN EN MATERIA ELECTORAL QUE PRESENTARÁ LA CIUDADANÍA INTERESADA EN INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027.

- IV. Verificar que las solicitudes de candidaturas indígenas tengan anexa el acta original o copia certificada de Asamblea General Comunitaria o el documento por la autoridad facultada para ello y en su caso lo que establezcan sus Sistemas Normativos Indígenas;
- V. Registrar a los candidatos a Diputados de mayoría relativa;
- VI. Informar, al menos dos veces al mes, al Instituto Morelense, de todos los asuntos de su competencia y el resultado del proceso electoral;
- VII. Acatar los acuerdos que dicte el Consejo Estatal;
- VIII. Registrar los nombramientos ante el consejo de los representantes de los partidos políticos, de los candidatos independientes y de coalición, en los formatos aprobados por el Consejo Estatal;
- IX. Supervisar las actividades del personal administrativo eventual, para el cumplimiento de sus funciones;
- X. Resolver sobre las peticiones y consultas que sometan a su consideración los candidatos, los partidos políticos y coaliciones, en el ámbito de su competencia;
- XI. Realizar el cómputo de la elección de las Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa y entregar las constancias de mayoría relativa a los candidatos triunfadores; y remitir los resultados con los expedientes respectivos al Consejo Estatal, para la asignación de las personas Diputadas por el principio de primera minoría y representación proporcional, y entrega de constancias de asignación.
- XII. Realizar el cómputo de la elección de Gobernador en el Distrito y remitir los resultados con los expedientes respectivos al Consejo Estatal;
- XIII. Remitir de inmediato al Tribunal Electoral, los recursos de inconformidad que interpongan los partidos políticos, candidatos independientes y coaliciones; informando al Consejo Estatal;



XIV. Realizar los recuentos parciales o totales de votos en los casos previstos por la normativa aplicable, y

XV. Las demás que este ordenamiento les confiere o le asigne el Consejo Estatal.

[...]

Artículo 110. Compete a los Consejos Municipales Electorales:

I. Las disposiciones establecidas en la fracciones I y II del artículo anterior;

II. Recibir y verificar las solicitudes de registro y los documentos anexos a éstas, de las candidaturas a integrantes del ayuntamiento respectivo, presentadas por partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes;

III. Verificar que las solicitudes de candidaturas indígenas cumplan con lo determinado en los artículos 183 y 184 de este código y tengan anexa el acta original o copia certificada de Asamblea General Comunitaria o el documento por la autoridad facultada para ello y en su caso lo que establezcan sus Sistemas Normativos Indígenas;

IV. Registrar los candidatos a integrantes del ayuntamiento respectivo;

V. Difundir la ubicación de las mesas directivas de casilla, junto con la integración de las mismas;

VI. Informar, al menos dos veces al mes, al Instituto Morelense, de todos los asuntos de su competencia y el resultado del proceso electoral;

VII. Acatar los acuerdos que dicte el Consejo Estatal;

VIII. Supervisar al personal administrativo eventual que coadyuve en las tareas del proceso electoral;

IX. Registrar los nombramientos ante el consejo de los representantes de los partidos políticos, de los candidatos independientes y de coalición en los formatos aprobados por el Consejo Estatal;

X. Entregar, en su caso, dentro de los plazos que establezca el Código, a los presidentes de las mesas directivas de casillas la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

XI. Realizar el cómputo de la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y entregar las constancias respectivas, remitiendo al Consejo Estatal, los cómputos con los expedientes respectivos para la asignación de regidores y la entrega de constancias respectivas;

XII. Resolver sobre las peticiones y consultas que sometan a su consideración los candidatos, los partidos políticos y coaliciones relativas a la integración y funcionamiento de las mesas directivas de casilla, al desarrollo del proceso electoral y demás asuntos de su competencia;

XIII. Remitir de inmediato al Tribunal Electoral, los recursos que interpongan los partidos políticos, candidatos independientes y coaliciones que sean de su competencia; informando al Consejo Estatal;

XIV. Asumir las atribuciones de los consejos distritales, en aquellos municipios cuya cabecera sea además cabecera de distrito, en tanto éste no se instale;

XV. Realizar los recuentos parciales o totales de votos en los casos previstos por la normativa de la materia, y

XVI. Las demás que este ordenamiento les confiere o le asigne el Consejo Estatal.

[...]

XV. PROPUESTA DEL MANUAL DE APLICACIÓN DE EXAMEN EN MATERIA ELECTORAL QUE PRESENTARÁ LA CIUDADANÍA INTERESADA EN INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO

LOCAL 2026-2027. Con el objetivo de brindar certidumbre, orientación clara y acompañamiento técnico a la ciudadanía que desea integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027, este Instituto ha diseñado el **"MANUAL DE APLICACIÓN DE EXAMEN EN**

MATERIA ELECTORAL QUE PRESENTARÁ LA CIUDADANÍA INTERESADA EN INTEGRAR

ACUERDO IMPEPAC/CEE/295/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE APLICACIÓN DE EXAMEN EN MATERIA ELECTORAL QUE PRESENTARÁ LA CIUDADANÍA INTERESADA EN INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027.

LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES", previa aprobación de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, el cual se integra al presente acuerdo como **ANEXO ÚNICO**. Esta herramienta tiene como propósito fundamental guiar paso a paso a la Ciudadanía aspirante en el desarrollo de su evaluación en modalidad virtual, incorporando elementos visuales que facilitan el acceso a la plataforma, la correcta navegación y la resolución de dudas. Al poner este material a disposición del público, el IMPEPAC garantiza que quienes aspiren a ocupar estos cargos cuenten con las facilidades procedimentales necesarias para presentar su examen de manera accesible, equitativa, transparente y eficiente.

XVI. DETERMINACIÓN. En ese sentido, la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, como encargada de implementar y fomentar permanentemente la educación democrática, con cursos de capacitación y la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, de proponer al Consejo Estatal, para su designación al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y Secretario que integren los consejos distritales y municipales electorales, en términos de lo previsto por los artículos 41 apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2, y 104 incisos d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, primer párrafo y fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los numerales 65 fracción I, 66 fracción IV, y 78 fracciones X, XLIV, XLVI, XLVII, y LVI, 90 Septimus fracción VI y 100 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 23 del Reglamento de para la Selección, Designación y Remoción de las y los Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana considera apegado a derecho proponer la aprobación del citado programa de capacitación.

En consecuencia, de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, aprueba el **"MANUAL DE APLICACIÓN DE EXÁMEN EN MATERIA ELECTORAL QUE PRESENTARÁ LA CIUDADANÍA INTERESADA EN INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES"**, en términos del **ANEXO ÚNICO**, documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 4°, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 66, 69, 71, 78, fracciones I, X, XLIV, XLVI, XLVII, y LVI, 88 Bis, 90 Septimus fracción VI y 100 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 23 del Reglamento de para la Selección, Designación y Remoción de las y los Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es **competente** para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba el "**MANUAL DE APLICACIÓN DE EXÁMEN EN MATERIA ELECTORAL QUE PRESENTARÁ LA CIUDADANÍA INTERESADA EN INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES**", en términos del **ANEXO ÚNICO**, documento que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, que para que realice las acciones necesarias para la difusión del "**MANUAL DE APLICACIÓN DE EXÁMEN EN MATERIA ELECTORAL QUE PRESENTARÁ LA CIUDADANÍA INTERESADA EN INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES**", a través de diversos medios de comunicación y redes sociales, así como su distribución entre los diversos entes aliados con los que cuenta este Instituto, a efecto de facilitar su acceso a la ciudadanía interesada.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que **publique** el presente acuerdo en la página oficial de Internet de este Instituto en atención al principio de máxima publicidad.

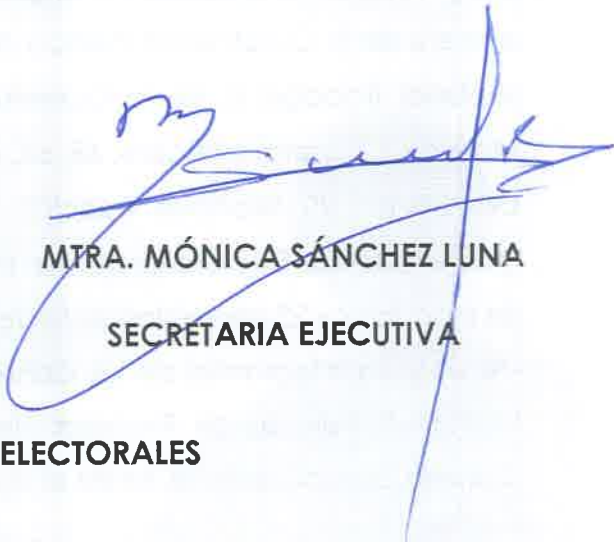
El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/295/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE APLICACIÓN DE EXAMEN EN MATERIA ELECTORAL QUE PRESENTARÁ LA CIUDADANÍA INTERESADA EN INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027.

Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiséis quince horas con veintidós minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA


MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA

SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRO. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTACIONES DE PARTIDOS

LIC. CHRISTIAN GALLARDO GÓMEZ

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/295/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE APLICACIÓN DE EXAMEN EN MATERIA ELECTORAL QUE PRESENTARÁ LA CIUDADANÍA INTERESADA EN INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRICTALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027.

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

C. CELSO MARIO HERNÁNDEZ

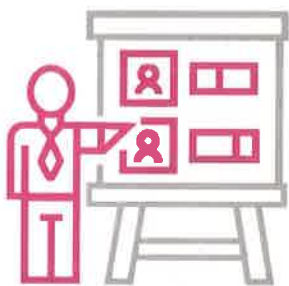
**BARAJAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOMOS**

C. JOSÉ OTHON VALDES JARAMILLO

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
BIEN CIUDADANO**



**MANUAL DE APLICACIÓN DE EXAMEN EN MATERIA
ELECTORAL QUE PRESENTARÁ LA CIUDADANÍA INTERESADA
EN INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRIALES Y MUNICIPALES
ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO
LOCAL 2026-2027.**

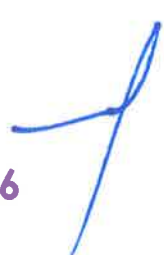


**Capacitación Electoral
y Educación Cívica**



**Organización y
Partidos Políticos**

SEPTIEMBRE DE 2026



Contenido

1. Introducción.....	3
2. Etapas del examen de conocimientos.	4
3. Primera etapa: Actividades de preparación.....	4
4. Segunda etapa: Verificación de características del equipo de cómputo y plataforma ZOOM.	5
4.1 Verificación de características del equipo de cómputo	5
4.2 Otros dispositivos compatibles	6
4.3 Supervisión por videoconferencia (Zoom).....	7
5. Tercera etapa: Aplicación del examen virtual.	11
6. Recomendaciones y restricciones para la aplicación del examen virtual.	20
6.1 Recomendaciones para el día del examen:	20
6.2 Restricciones obligatorias durante la prueba:	21

1. Introducción

En el marco de la preparación y organización del **Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027**, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) refrenda su compromiso con la equidad, la transparencia y la innovación tecnológica orientada a la ciudadanía. Con el objetivo de brindar mayores facilidades, seguridad e inclusión a quienes aspiran a formar parte de los órganos desconcentrados, este Instituto ha implementado la modalidad de **aplicación del examen en formato virtual**.

Esta modalidad otorga a las personas aspirantes la flexibilidad de presentar su evaluación desde el espacio que libremente decidan, garantizando en todo momento la implementación de rigurosos protocolos técnicos y de seguridad informática que salvaguardan la eficacia, la autenticidad y la confidencialidad de la prueba.

En este contexto, el presente **Manual de Aplicación de Examen** se ha diseñado como una herramienta de orientación pedagógica y técnica que explica, paso a paso y de manera altamente intuitiva, el procedimiento para la realización de la prueba de conocimientos. A través del uso de **ilustraciones y elementos visuales** la ciudadanía participante podrá familiarizarse con el uso de la plataforma tecnológica, el proceso de autenticación, la navegación durante la evaluación y los canales de soporte técnico ante cualquier incidencia.

Con este instrumento procedimental, el IMPEPAC asegura las condiciones de certeza e igualdad de oportunidades para el proceso de selección y designación de quienes ocuparán las **Presidencias, Consejerías Electorales y Secretarías Ejecutivas de los 12 Consejos Distritales y los 36 Consejos Municipales Electorales**. Dichos colegiados desempeñarán la alta función constitucional de preparar, conducir y vigilar el desarrollo de la jornada electoral en la que se renovarán las **Diputaciones al Congreso del Estado y la integración de los Ayuntamientos de Morelos**.

2. Etapas del examen de conocimientos.

La modalidad del examen de conocimientos será de manera virtual en línea en **fecha 3 de octubre**, por lo cual para mayor facilidad se dividirá en las siguientes etapas:

- **Primera etapa:** Actividades de preparación.
- **Segunda etapa:** Verificación de características del equipo de cómputo y plataforma ZOOM
- **Tercera etapa:** Examen en línea

3. Primera etapa: Actividades de preparación.

Las personas aspirantes realizaron previamente su inscripción y registro, etapa en la que se recopilaron sus datos, se asignó un número de folio y se envió la contraseña de acceso vía correo electrónico.

Tenga a la mano su **folio y contraseña** ya que el sistema los solicitará para ingresar al examen en línea, **así como una identificación oficial preferentemente la credencia para votar** para identificarse en el inicio de la aplicación.

El examen podrá realizarlo desde su casa, oficina u otro lugar que cumpla con las siguientes características:

- Ser un espacio cerrado.
- Silencioso
- Con buena iluminación
- Contar con una mesa o mueble similar donde la computadora en caso de ser portátil pueda permanecer estable.
- Se recomienda elegir un espacio que cuente con una conexión estable de internet, (cercano al modem conectado de manera física a la red).
- Recomendamos tener en cuenta una conexión de suministro de energía eléctrica alterno o no break para evitar la interrupción del examen debido a fallas eléctricas.

4. Segunda etapa: Verificación de características del equipo de cómputo y plataforma ZOOM.

4.1 Verificación de características del equipo de cómputo

Es necesario un equipo de cómputo con conexión a internet, dicho equipo deberá contar forzosamente con **cámara web y micrófono** y **tendrá que cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:**

Equipo	Requisitos
Sistema operativo	Windows 7, 8, 8.1, 10, 32bit (x86) y 64bit (x64) Mac OS X 10.12 o superior
Memoria RAM	2 GB (Mínimo), 3 GB (Recomendado)
Espacio libre en el disco duro	10 GB mínimo
Resolución mínima de la pantalla o monitor	1368 X 769 o superior
Ancho de banda	300 Kbps de subida y bajada

Sistema operativo compatible	Navegadores Compatibles
Windows 7, 8, 8.1, 10, 11, 32bit (x86) y 64bit (x64)	› Firefox › Chrome (recomendable) › Opera Browser Se recomienda mantener actualizado cualquiera de los 3 anteriores a su última versión. (menú>Ayuda>Acerca de ...) NOTA. Edge e Internet Explorer NO son compatibles
Mac 10.12, 10.13, 10.14, 10.15	› Mozilla Firefox › Chrome (recomendable) › Opera Browser NOTA. Safari NO es recomendable

4.2 Otros dispositivos compatibles

Se recomienda realizar el examen en una computadora de escritorio o portátil (laptop), ya que ofrece una mejor experiencia de visualización para la resolución de las preguntas.

De manera excepcional, también es posible utilizar dispositivos móviles (teléfonos celulares o tabletas) siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- Contar con cámara y micrófono funcionales.
- Cumplir con las características técnicas mínimas señaladas en la sección correspondiente.

Aviso importante: El uso de dispositivos móviles reduce el tamaño de pantalla, lo que puede dificultar la lectura y lectura cómoda de los contenidos durante el examen.

4.3 Supervisión por videoconferencia (Zoom)

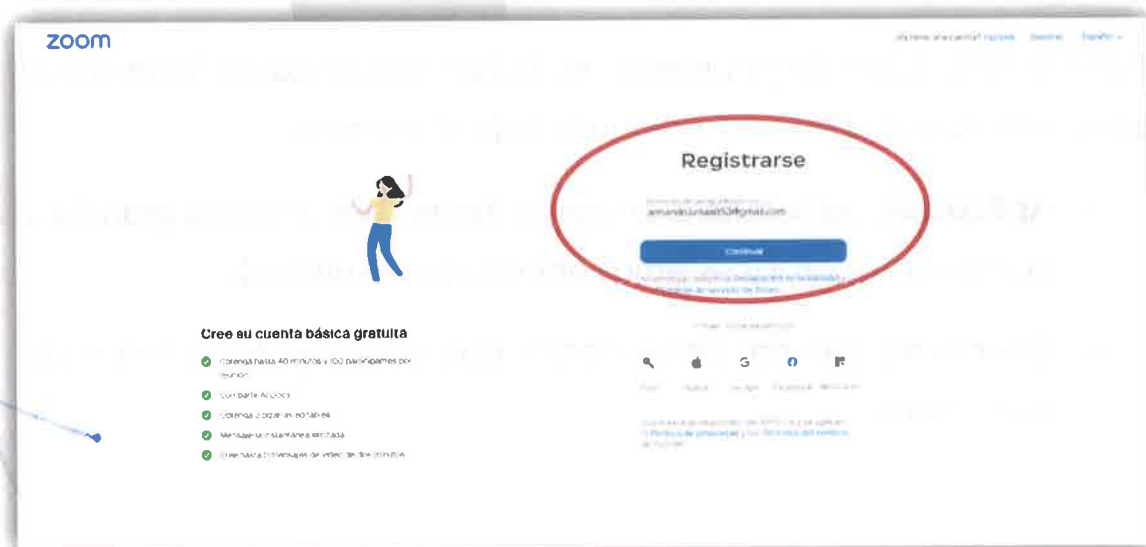
Para la aplicación de la prueba, es indispensable conectarse a una sesión de videoconferencia durante todo el proceso.

- **Aplicación:** Se requiere el uso de **Zoom** (herramienta gratuita y compatible con los sistemas operativos admitidos).
- **Cuenta de usuario:** Debe contar con una cuenta activa en la plataforma.

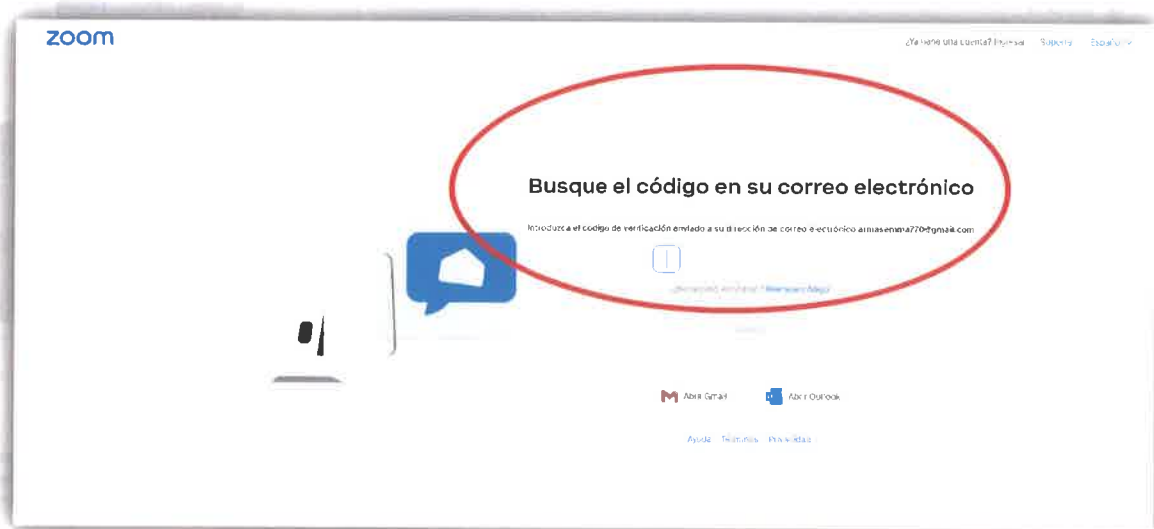
En la siguiente sección se detalla el procedimiento paso a paso para descargar, instalar y crear una cuenta en Zoom en caso de no contar con ella:

1.- Entrar al portal <https://www.zoom.com/es>

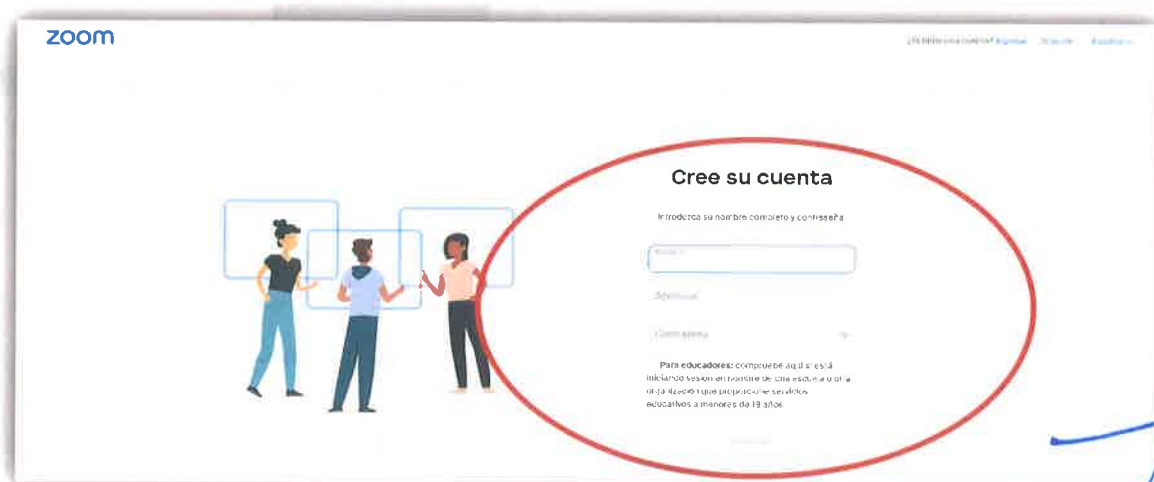
2. Para crear una cuenta, se sugiere dar clic en el botón **comenzar gratis** solicitará que verifique edad e ingrese un correo electrónico.



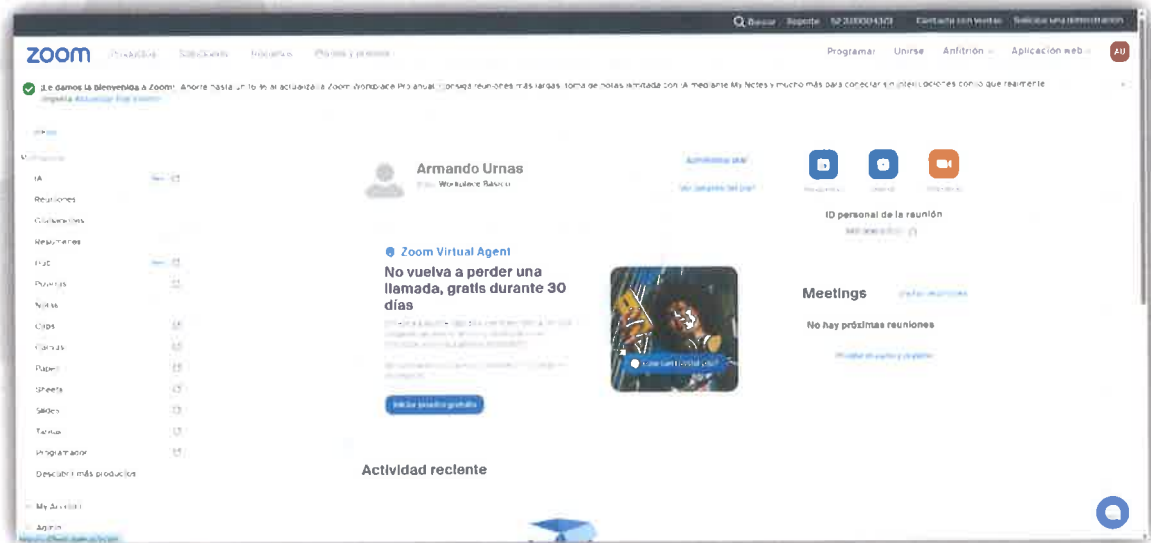
3. Para validar su dirección de correo electrónico, la aplicación enviará un código de verificación a su bandeja de entrada. Ingrese dicho código en el espacio indicado y haga clic en el botón **Verificar**.



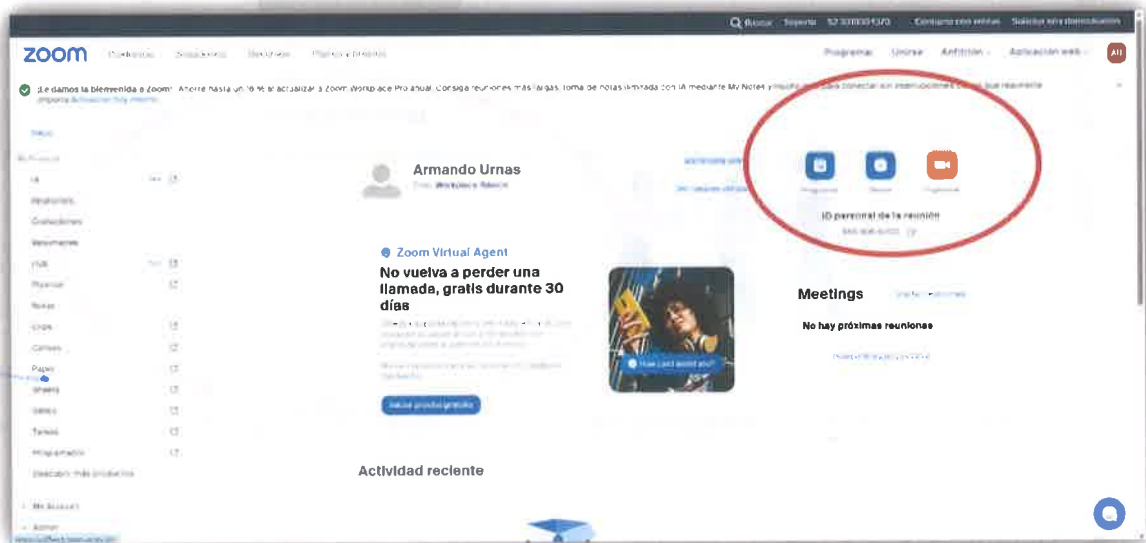
4.- Llene los campos solicitados y presione el botón **“continuar”**.



5.- Una vez creada la cuenta, se apreciará una opción de recursos:



6.- Da clic en el icono **"unirse"** desde el navegador o descargando la aplicación e iniciando sesión con los datos previamente registrados



7.- Para poder unirse a una reunión ingrese el ID proporcionado por el anfitrión de la reunión.

Recomendamos realizar tanto la instalación de la aplicación Zoom como la verificación de las características de su equipo de cómputo con suficiente anticipación a la fecha del examen.

Importante: Es importante destacar que se realizará un acta circunstanciada de la aplicación de este examen, en caso de existir incidencias quedarán asentadas en esta acta.

n del

u
g

1. Ingrese a la sesión de Zoom mediante el enlace enviado a su correo electrónico o ingresando directamente el ID y la contraseña en la plataforma. Los datos de acceso también se

compartieron en los grupos de WhatsApp de seguimiento. Si no encuentra el correo en su bandeja de entrada, revise la carpeta de *spam* o correo no deseado.

Es indispensable conectarse con puntualidad a la hora asignada para verificar el correcto funcionamiento del audio y la cámara.

Ambos deberán permanecer encendidos en todo momento para monitorear la aplicación de la prueba y garantizar la transparencia y seguridad del proceso.

Una vez que conectado, el aspirante deberá mostrar a la cámara una identificación oficial con fotografía, pudiendo ser la credencial para votar, la cedula profesional o una licencia de conducir o pasaporte.

Asimismo, asegúrese de colocar su **número de folio** en la casilla asignada al nombre de usuario dentro de Zoom y preste atención a las indicaciones iniciales para el desarrollo adecuado de la prueba.

- 
2. Acceda al portal oficial del IMPEPAC en <https://reclutacdym.impepac.mx/#red> esta liga electrónica corresponde al apartado **"Examen de conocimientos"**.
 3. En la pantalla de acceso, introduzca su **folio** y **contraseña** en los campos correspondientes y haga clic en **"Iniciar sesión"**.

CONVOCATORIA CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES - IMPEPAC 2026-2027

Registrarse

Usuario:

Contraseña:

[¿Olvidé mi contraseña?](#)

Iniciar sesión

Nombre:

Apellido:

Cédula de identificación:

Número de teléfono:

4.- Una vez que acceda a la plataforma, el sistema indicará que vez que la plataforma de acceso, indicara **“esta activa y pendiente la siguiente actividad”**, dar **clic en la imagen** que le aparecerá en la pantalla.

CONVOCATORIA Consejos Distritales y Municipales Electorales IMPEPAC 2026-2027

No. Folio: F1202600017

Esta activa y pendiente la siguiente actividad

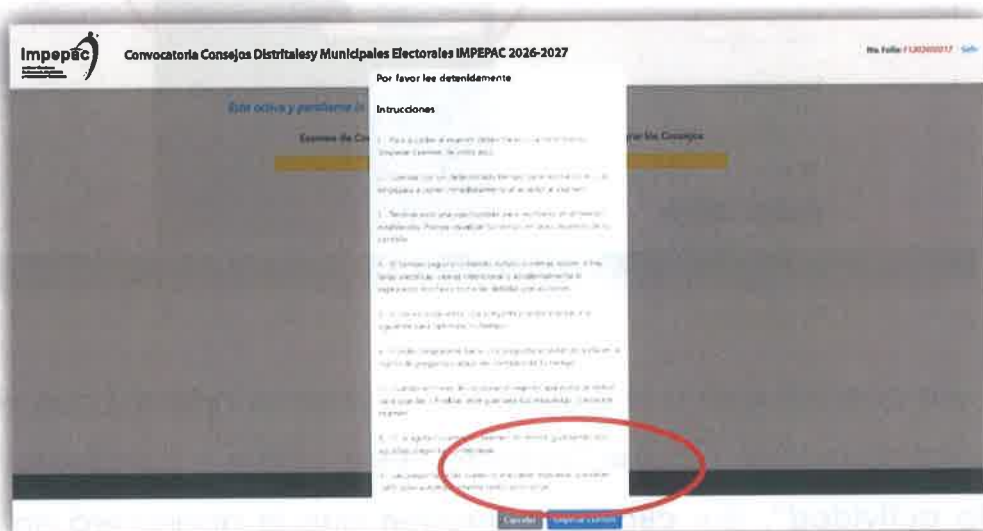
Examen de Conocimientos en Materia Electoral para Aspirantes a Integrar los Consejos Municipales y Distritales
Haz click en la imagen.

Sala: 8563254879

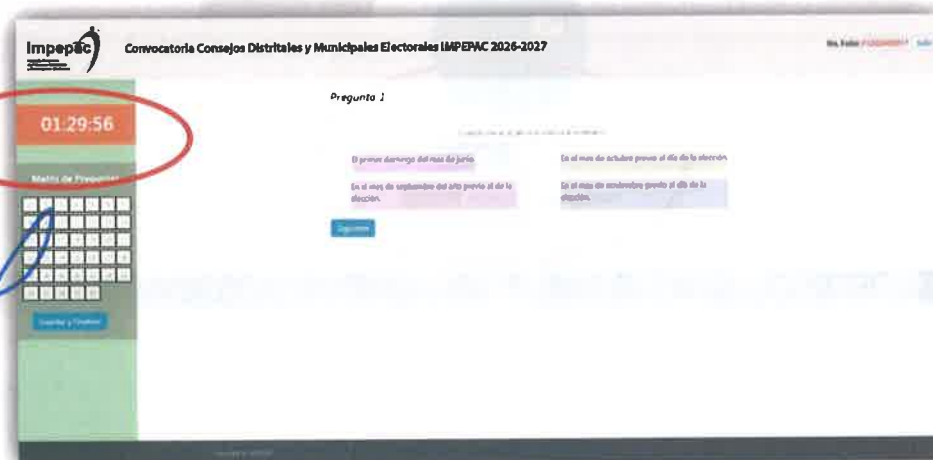
Codigo de Acceso: 256325

5.- A continuación, verá una pantalla con las indicaciones del examen:

- Lea atentamente cada una de las instrucciones.
- Haga clic en el botón azul **"Empezar examen"** para dar inicio a la prueba.



6.- Una vez iniciado el examen, dispondrá de **un tiempo límite de 1 hora con 30 minutos** para responder los **40 reactivos de opción múltiple**. La persona aspirante observará un **cronómetro regresivo** con el tiempo restante para concluir su evaluación.



7.- La persona aspirante podrá optar por presionar el botón **“siguiente”** para avanzar pregunta por pregunta

impepac Convocatoria Consejos Distritales y Municipales Electorales IMPEPAC 2026-2027 No. Folio: F1202600017

01:18:52

Matriz de Preguntas

Pregunta 2

El Proceso Electoral Ordinario Federalizado es el conjunto de actos que se realizan en la etapa del procedimiento para elegir a los representantes de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de los municipios, estados y de la Federación.

Actos anticipados de precampaña o campaña

Se continuará a las preguntas sobre propaganda gubernamental, política o electoral

La comisión de infracciones a la normalidad electoral que son materia del procedimiento electoral sancionatorio

Por la comisión de propaganda en lugar prohibido o por el contenido de la misma

Siguiente

8. Una **matriz numerada** indicará las preguntas respondidas iluminando su recuadro de color verde. Si dispone de tiempo, podrá seleccionar cualquier número para regresar a responder esa pregunta.

impepac Convocatoria Consejos Distritales y Municipales Electorales IMPEPAC 2026-2027 No. Folio: F1202600017

01:18:52

Matriz de Preguntas

Pregunta 2

El Proceso Electoral Ordinario Federalizado es el conjunto de actos que se realizan en la etapa del procedimiento para elegir a los representantes de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de los municipios, estados y de la Federación.

Actos anticipados de precampaña o campaña

Se continuará a las preguntas sobre propaganda gubernamental, política o electoral

La comisión de infracciones a la normalidad electoral que son materia del procedimiento electoral sancionatorio

Por la comisión de propaganda en lugar prohibido o por el contenido de la misma

Siguiente

9.- Las preguntas (reactivos) del examen tendrán cuatro posibles respuestas, para elegir entre ellas, las preguntas se guardan automáticamente al avanzar dando clic en el botón azul de **"siguiente"** para poder continuar con otra pregunta.

The screenshot shows the Impepac web application interface. At the top, it says "Convocatoria Consejos Distritales y Municipales Electorales IMORENAS 2024-2027" and "No. Folio: F1202600017". On the left, there is a sidebar with a timer showing "01:18:52" and a "Matriz de Preguntas" (Matrix of Questions) table. The main area displays "Pregunta 2" (Question 2) with a red circle highlighting the question text and the "Siguiente" (Next) button. The question text is: "El Proceso de Organización de la Campaña de Propaganda Política es el proceso que se realiza para la elaboración de la estrategia de comunicación y la ejecución de las actividades de propaganda política, así como la selección de los medios de comunicación que se utilizarán para la difusión de la información." Below the question, there are four options: "A. Actos de propaganda de propaganda o campaña", "B. Por conformidad a las normas sobre propaganda gubernamental, política o electoral", "C. La comisión de infracciones a la normatividad electoral que no sean materia del procedimiento especial sancionador", and "D. Por la colocación de propaganda en lugares prohibidos o por el contenido de la misma".

10.- Una vez concluida la evaluación:

- Verifique haber respondido todas las preguntas.
- Haga clic en el botón azul **"Guardar y finalizar"** (ubicado debajo de la matriz de preguntas).

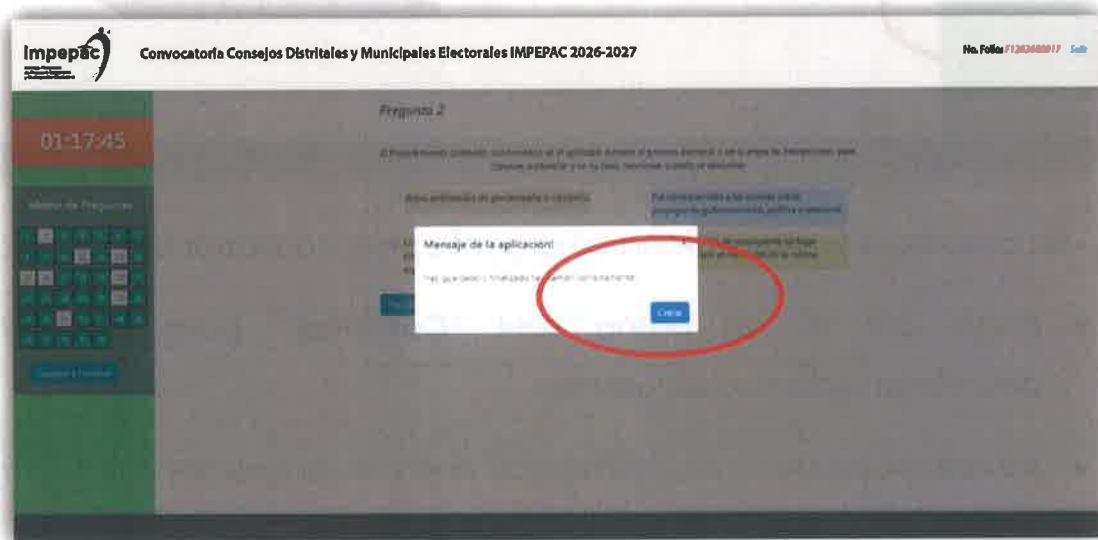
11.- Se desplegará una ventana emergente para confirmar la entrega:

- Haga clic en el botón azul **"Confirmar"** para guardar definitivamente sus respuestas.
- **Advertencia:** Una vez confirmado el envío, el examen finalizará y no podrá regresar a revisar ni modificar sus respuestas.

En caso de desear continuar con el examen, dar clic en el botón gris de "**cancelar**" y se podrá regresar al panel de preguntas.

12.- Al finalizar el proceso:

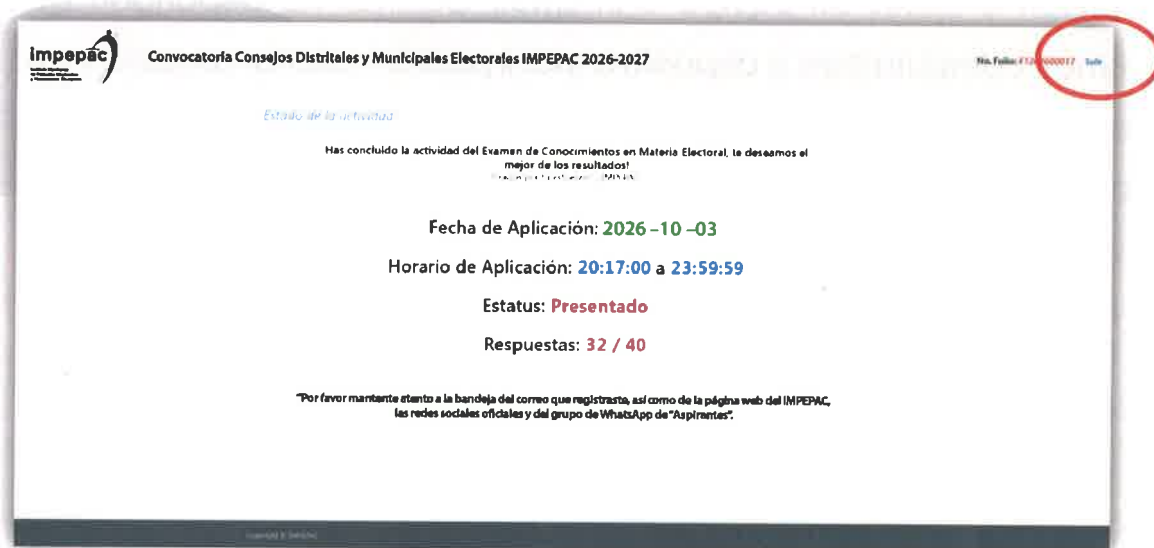
- Verifique el mensaje del sistema que confirma el guardado correcto de su prueba.
- Haga clic en el botón azul "**Cerrar**" para salir de la plataforma.



13.- Finalmente, la pantalla del sistema desplegará un **resumen final** con los siguientes datos de confirmación:

- **Fecha y hora** de la aplicación.
- **Estado** de la evaluación.
- **Total de preguntas** contestadas.

Para concluir el uso de la plataforma, el aspirante únicamente deberá seleccionar el botón **"Salir"**, localizado en el margen superior de la pantalla.



Concluido la aplicación del examen, los resultados obtenidos se difundirán en términos de la convocatoria.

Fallas técnicas: Si se presenta un problema técnico durante la aplicación del examen, está deberá ser reportada de inmediato al personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos para la lo cual se ponen a su disposición las extensiones **4218** y **4233** del teléfono **777 362 4200** para recibir atención especializada.

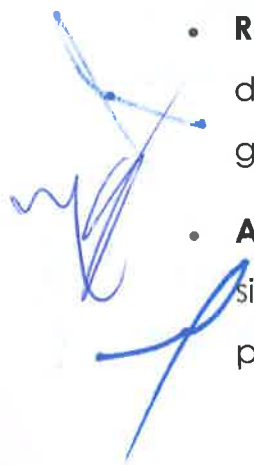
En caso de que la falla técnica sea imputable al Sistema y no fuera posible resolverla durante la aplicación, la persona aspirante tendrá una segunda oportunidad para realizar el **examen mediante una versión distinta a la inicial, que se aplicará el día 4 de octubre** en las

Instalaciones del IMPEPAC, esta segunda aplicación será en línea para lo cual se le proporcionará un equipo de cómputo y apoyo técnico para realizarlo.

Atención a casos sin equipo o Internet: Quienes no dispongan de internet, computadora o dispositivo móvil podrán solicitar asesoría y los medios necesarios para presentar la prueba de forma presencial en modalidad virtual en las instalaciones del IMPEPAC (Calle Zapote No. 3, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos) o en las sedes alternas que se publiquen con anticipación en el sitio web oficial.

6. Recomendaciones y restricciones para la aplicación del examen virtual.

6.1 Recomendaciones para el día del examen:

- 
- **Puntualidad:** Inicio a la hora exacta señalada. Tome las previsiones necesarias, ya que **no habrá reposición de tiempo** por ingresos tardíos.
 - **Red y conectividad:** Solicite a las personas en su domicilio disminuir o pausar el uso de internet durante su evaluación para garantizar la estabilidad de la conexión.
 - **Ambiente adecuado:** Asegúrese de contar con un espacio silencioso y libre de distracciones; si es necesario, pida a las personas a su alrededor que se retiren de la habitación.

- **Prueba técnica:** Realice una llamada de prueba en Zoom antes del examen para verificar el correcto funcionamiento de su cámara y micrófono.
- **Acceso puntual:** Conéctese a la sala de espera de Zoom con **al menos 5 minutos de anticipación**.
- **Distractores:** Apague cualquier dispositivo electrónico cercano que no vaya a utilizar durante la prueba.
- **Datos a la mano:** Mantenga visibles y a su alcance su **número de folio y contraseña**.

6.2 Restricciones obligatorias durante la prueba:

- **Identificación visual:** No está permitido el uso de gorras, lentes oscuros, cubrebocas ni accesorios que cubran el rostro o dificulten la verificación de identidad.
- **Materiales y dispositivos:** Queda prohibido el uso de material de apoyo (guías, legislaciones, reglamentos, apuntes o similares), así como teléfonos celulares, tabletas u otros dispositivos electrónicos.
- **Visibilidad, encuadre y sonido:** El aspirante deberá mantener su cámara y micrófono encendido en todo momento, quedando prohibido obstruir la cámara, cubrir el lente o salir del encuadre visual durante la aplicación del examen.

- **Permanencia individual:** El aspirante debe permanecer solo en el espacio designado; no se permite la presencia ni interacción con terceras personas.

La “Guía temática para el examen en materia electoral”, la podrás encontrar en la página web del IMPEPAC, en la dirección www.impepac.mx , dentro del micrositio de Organización y Partidos Políticos.